

5382

22/11/2021

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia",



**GOBIERNO REGIONAL
PIURA**

Resolución Directoral UGEL-S. N° 004679 -2021

Sullana, 09 DIC 2021



Visto, el Expediente N°23791-2021, y demás documentos que se adjuntan en total de Dieciséis (16) folios útiles.



CONSIDERANDO :

Con Expediente N° 23791-2021 adjunta documentos suscrito por **ROLANDO MARTIN GUTIERREZ PASAPERA** Hijo, de **ROLANDO GUTIEEREZ VALDIVIEZO** Quien solicita el reconocimiento de pago por subsidio por luto por el fallecimiento de su señor padre acaecido el día 16 de mayo del 2021 según Acta N° **2000755207**, por lo que se dispone otorgar al actor en calidad de sucesor, de quien en vida fue **ROLANDO GUTIEEREZ VALDIVIEZO** el pago de subsidio por luto.

Que conforme al ACTA DE SUCESION INTESTADA N° 316 -2021-de JUAN MANUEL QUINDE RAZURI Notario de Piura y los documentos y la solicitud del administrado es de verificar la legitimidad que tiene derecho referente al pago que correspondía a **ROLANDO GUTIEEREZ VALDIVIEZO** del cual es beneficiario,

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019EF, se dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Publico;

Que, en el numeral 4.6 establece la entrega económica correspondiente por sepelio y fija un monto único de S/ **1,500.00** (Un Mil Quinientos y 00/100 Soles. Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite y sustente el deceso del servidor público de ser el caso del familiar directo del servidor público nombrado. Asimismo, el numeral 4.7 fija el monto de S/. **1,500.00**(Un Mil Quinientos y 00/100 Soles) por Gastos de Sepelio y se otorga a pedido del beneficiario que corresponde, previa verificación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo por corresponder

Que conforme a la solicitud que se conceda las facilidades para ejercer la representatividad legal a los peticionantes, es procedente se le otorgue el derecho al goce del subsidio por luto y la compensación por tiempo de servicio conforme a los documentos que se adjuntan.

Que de acuerdo a Ley en caso de fallecer el servidor el abono de los beneficios que le pudieran corresponder, lo hará efectivo la dependencia en que presto servicios el causante a favor de los familiares en el orden siguiente a) Al Cónyuge, b) los hijos, c) los padres, debiendo acreditar este derecho con los requisitos que la ley señala,

Que analizados los documentos adjuntos se debe declarar procedente lo solicitado por : **ROLANDO MARTIN GUTIERREZ PASAPERA** Hijo, debiéndose girar el beneficio de SUBSIDIO POR LUTO, a su nombre en calidad de representante y estando a lo expuesto en el informe N° 1183-2021-GOB-REG-PIURA-DRE-P-UGELS-AADM-PERS, y con las visaciones de los Jefes de las Áreas de Gestión



Administrativa, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional y de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana

De conformidad con el D. Leg. N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su reglamento el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Ley N° 31084 (Ley de presupuesto del Sector Publico año 2021), Ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo); RER. N° 0935-2003-GOB.REG. PIURA-PR; y en uso de las facultades que le confiere la R.D.R. N° 8390 del 18.09.2021.

SE RESUELVE:

1°.- DECLARAR PROCEDENTE. - Lo solicitado por **ROLANDO MARTIN GUTIERREZ PASAPERA** Identificado con DNI N° 70130622, quien en su calidad de sucesor intestado de don: **GUTIERREZ VALDIVIEZO ROLANDO**, les corresponde cobrar el monto de SUBSIDIO POR LUTO: Por S/. 1,500.00 NUEVOS SOLES

2° ABONAR. – S/. 1,500.00 a ROLANDO MARTIN GUTIERREZ PASAPERA

3° El pago del monto reconocido como SUBISIO POR LUTO, se abonará cuando dicho concepto sea aprobado por la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

4°.- NOTIFICAR. - La presente Resolución en la forma y modo que establece la Ley a **ROLANDO MARTIN GUTIERREZ PASAPERA** en su domicilio en AV. CHULUCANAS N° 777- CIUDAD SOL DE PIURA TORRES X DEPARTAMENTO 305, DEL DISTRITO 26 DE OCTUBRE -PIURA y al correo : rolantutipa17@hotmail.com

AFÉCTESE: a la asignación presupuestal :

PLIEGO/EJECUT / PROG / S.PROG / ACT.PROY / COMP / FUNC/NATURALEZA
457 302 006 00008 1.000267 3.000693 22 2.1.1.1.1.1

Regístrese y Comuníquese,

*JE.MR/D.UGELS
MAOR/D.ADM
MEB/ESP.ADM J
cev
22/11/21*


Prof. Juan Carlos Moran Rosillo
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III

*PROF. JUAN CARLOS MORAN ROSILLO
Director del Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local
Sullana*